

LIBERTAD

Señoras Ministras y señores Ministros de la Corte Suprema
Nuevas abogadas y nuevos abogados
Señoras y Señores

Somos parte de una ceremonia tradicional:

La Corte Suprema de Justicia otorga el título de abogado a Licenciadas y Licenciados en Derecho. Los nuevos profesionales han jurado desempeñar leal y honradamente la abogacía, comprometiendo en ello fe y honra.

A las personas, por el hecho de vivir en sociedad, se le formulan distintos requerimientos, por cuanto igualmente se le reconocen diferentes derechos, entre los cuales se encuentra su Libertad, la cual se indica, tanto en nuestra Constitución Política, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es consustancial a todas las personas desde su nacimiento.

Se señala que la libertad es la facultad que tiene toda persona, emanada de la naturaleza humana y que le permite actuar conscientemente según su propia elección.

De la misma forma se ha dicho que, conforme a la filosofía del espíritu se da el nombre de *libertad* al estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede autodeterminarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción física o psicológica interior o exterior.

La manifestación de la libertad es, precisamente, el acto libre que se ejecuta con dominio y propiedad en la decisión; esto es, con pleno conocimiento y facultad para realizar dicho acto u otro distinto o, cuando menos, para omitirlo.

Se vincula en ese actuar la inteligencia, la voluntad y la razón para comprender el acto, el sistema normativo que lo regula y los efectos de la actuación. Así el sujeto se debe **representar** los efectos de la acción, luego realiza el proceso de **deliberación** entre las alternativas que se le presentan, adoptando la **decisión**, conforme a la cual se guiará su acción, que culminará con la **ejecución**.

Todo lo anterior que puede ser fácil de explicar ha tenido una evolución en su concepción.

Ya en las *Institutas* de Justiniano se define la libertad, desde el punto de vista subjetivo, como la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, excepto que se lo impida la fuerza del Derecho (Inst. I, 3, 1), noción que se identifica con la concepción de libre albedrío.

“Vivir —dice Ortega y Gasset— es sentirse fatalmente ‘forzado’ a ejercitar la libertad, a decidir lo que vamos a ser en este mundo ”.

Por su parte, el existencialista francés Jean Paul Sartre, sostiene el postulado fundamental de que la libertad constituye el carácter único y esencial del hombre.

Con estas exhortaciones se puede llegar a determinar las concepciones de la libertad. Tendremos así:

Libertad negativa o de no impedimento, que se entiende como la facultad de realizar o no realizar ciertas acciones, sin ser impedido por los demás, por la sociedad o por el poder estatal. Es la libertad de llevar adelante acciones lícitas o acciones no impedidas. Es hacer todo aquello que permiten las leyes. Se señala por Bobbio que la máxima es: el Estado debe gobernar lo menos posible, dado que la verdadera libertad consiste en no verse obstaculizado por un exceso de leyes. Como correlato, todo ser humano debe tener una esfera de actividad personal protegida contra la ingerencia de poderes externos, en particular del poder estatal. Aquí se define la libertad desde el punto de vista del sujeto aislado, como individuo.

La libertad democrática o no –constricción consiste en darse leyes a sí mismo, o, a lo menos, tener la posibilidad de participar, directa o indirectamente, en ese proceso, se indica que equivale a autonomía. Es el poder de no obedecer otras normas que las que “me he impuesto a mi mismo”. Por ello ser libre no es no tener leyes, sino

darse leyes a sí mismo. De esta forma el sujeto es libre de participar en la democracia, de la cual emana la formación de las normas. Aquí se considera al individuo como integrante de la colectividad.

Con estos conceptos básicos se puede tener mayor claridad respecto del contenido de la libertad, la cual se ha regulado en nuestro ordenamiento fundamental en sus distintas vertientes, en todas las cuales corresponde tener presente tanto el proceso de formación de una voluntad libre, los ámbitos internos o personales de la libertad, como el ámbito público de la misma.

Ahora les corresponde a ustedes nuevas abogadas y nuevos abogados enfrentarse a los dos mundos de la libertad, la que les vincula con un actuar lícito y de participación activa en la creación del Derecho, en definitiva ser agentes de transformaciones y cambios, la sociedad les espera.

Les reitero mis felicitaciones por el logro que han alcanzado.

Extiendo mis congratulaciones a sus familiares y seres queridos que los acompañan en este momento, y también a los que no han podido asistir. Sin duda, hoy deben sentir un legítimo orgullo al verlos convertidos en profesionales del Derecho.

Muchas Gracias.